



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

GT
GDEIS
Programas Sociales

000088

000090

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 09 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239 - 2024-ALC/MPO, de fecha 07 de noviembre del 2024, en el cual resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la CREACION del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima; **ARTICULO SEGUNDO.- ADMITIR**, en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA al Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima", el Informe N° 154-2024-HLCB/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 577-2024-GDEIS/MPO, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 0002-2025-OGAJ/MPO, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicitan reconocimiento de Creación del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

000087
000089

// Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 020-2025 /MPO

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a los dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio el administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000086
000088

//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 020-2025 /MPO

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239 - 2024-ALC/MPO, de fecha 07 de noviembre del 2024, en el cual resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la CREACION del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima; **ARTICULO SEGUNDO.- ADMITIR**, en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA al Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima"



El gobierno local evalúa con participación de los representantes de los OBS en el comité de gestión, la admisión de un comedor como centro de atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses al local propuesto como centro de atención.



Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado en los textos anteriores se ha cumplido con el marco normativo mediante la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS y cumple los comedores para ser admitidos como nuevos comedores. Debido a que se realizó por parte de la institución la verificación de los documentos presentados y posteriormente se realizó como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses en los comedores en gestión propuesto como centro de atención, teniendo un resultado favorable ya que cumple con las condiciones como la atención a la población vulnerable y como también con la finalidad de Programa de Complementación Alimentaria -PCA,



Luego de un largo debate y evaluación los miembros del comité de gestión local aprueban la admisión de los 03 comedores:

- Comedor en gestión "Dios es Amor"- Bellavista- Oyón
- Comedor en gestión "La Nueva Esperanza" – Pumahuain- Caujul
- Comedor en gestión "San Juan"- Yarucaya- Cochamarca



Con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a la alimentación de personas de bajos recursos de los distritos de Cochamarca, Oyón y Caujul



Que, mediante el Informe N° 154-2024-HLCB/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, la cual solicita el reconocimiento de creación del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR" BELLAVISTA – OYÓN, quien solicita modificación de la resolución de alcaldía: " El Comedor en gestión " DIOS ES AMOR"- Barrio de Bellavista cumple con la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, por lo cual se debe de incorporar al centro de atención al PCA, en la modalidad del Comedor", lo siguiente:

- ✦ Nombre del Comedor: Dios es Amor- Bellavista- Oyón.
- ✦ Código de identificación: 1509010007
- ✦ Número de Usuarios: 40
- ✦ Modalidad: Comedor
- ✦ Presupuesto Asignado: la atención será con presupuesto 2025.
- ✦ Fecha desde la cual será atendido: periodo 2025.
- ✦ Forma de apoyo que se otorgará: de acuerdo a las normativas vigentes.
- ✦ Domicilio: Carretera Raura s/n al costado de la loza deportiva Bellavista.
- ✦ Miembros de la Junta Directiva identificado (s) con su DNI:





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000085
000087

//Página 04//
RESOL. ALC. N° 020-2025 /MPO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	VICTORIA REVECA LEAÑO RIVERA	15216533	PRESIDENTA
2	DIONICIA LUCILA MEDICO JAVIER	15217871	SECRETARIA
3	VANNESA JUDITH OSORIO GAITAN	46673518	TESORERA
4	IORELLA MARGOT UGARTE TORIBIO	76598492	FISCAL
5	RUTH AYDEE LUZA CHAMORRO	47848653	ALMACENERA
6	GLORIA ZAMBRANO FLORES	22731320	1° VOCAL
7	JESUS FIDEL TORIBIO FERNANDEZ	80648752	2° VOCAL

✦ Periodo de Vigencia de la Junta: 18 de noviembre del 2024 al 18 de noviembre del 2026.

Que, Informe N° 577-2024-GDEIS/MPO, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quien solicitan opinión legal para reconocimiento de creación del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR" BELLAVISTA – OYÓN, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0002-2025-OGAJ/MPO, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión que es FACTIBLE el RECONOCIMIENTO DE CREACIÓN DEL COMEDOR AUTOGESTIONARIO "DIOS ES AMOR" – BELLAVISTA - OYÓN; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada desde 07 de noviembre del 2024;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del

gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la **CREACION** del Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR" – BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima en cumplimiento de Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, por lo cual se debe de incorporar al centro de atención al PCA, en la modalidad del Comedor", lo siguiente:

- ✦ Nombre del Comedor: Dios es Amor- Bellavista- Oyón.
- ✦ Código de identificación: 1509010007
- ✦ Número de Usuarios: 40
- ✦ Modalidad: Comedor
- ✦ Presupuesto Asignado: la atención será con presupuesto 2025.
- ✦ Fecha desde la cual será atendido: periodo 2025.
- ✦ Forma de apoyo que se otorgará: de acuerdo a las normativas vigentes.
- ✦ Domicilio: Carretera Raura s/n al costado de la loza deportiva Bellavista.
- ✦ Miembros de la Junta Directiva identificado (s) con su DNI:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

000084
000086

//Página 05//
RESOL. ALC. N° 020-2025 /MPO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	VICTORIA REVECA LEAÑO RIVERA	15216533	PRESIDENTA
2	DIONICIA LUCILA MEDICO JAVIER	15217871	SECRETARIA
3	VANNESA JUDITH OSORIO GAITAN	46673518	TESORERA
4	IORELLA MARGOT UGARTE TORIBIO	76598492	FISCAL
5	RUTH AYDEE LUZA CHAMORRO	47848653	ALMACENERA
6	GLORIA ZAMBRANO FLORES	22731320	1° VOCAL
7	JESUS FIDEL TORIBIO FERNANDEZ	80648752	2° VOCAL



Periodo de Vigencia de la Junta: 18 de noviembre del 2024 al 18 de noviembre del 2026.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239 - 2024-ALC/MPO, de fecha 07 de noviembre del 2024, en el extremo debió de incorporarse los siguientes datos en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA, conforme lo señala el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMITIR, en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA al Comedor Autogestionario "DIOS ES AMOR"- BELLAVISTA - OYÓN - OYÓN, Región de Lima

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales PVL-PCA y áreas involucradas, notificándose la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo